



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982. DGC Núm
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 1991 No. 50 SECC. II

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE CREA UN ORGANISMO
PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL
DENOMINADO "COMISION DE AHORRO DE ENERGIA
DEL ESTADO DE SONORA"



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 5, 35, 36, 37, 38 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 1989, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, SE APROBO EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994, ESTE PLAN PUBLICADO EN EL MENCIONADO ORGANO OFICIAL EN ESA MISMA FECHA, SEÑALA COMO OBJETIVOS, ENTRE OTROS, GARANTIZAR LA AUTOSUFICIENCIA ENERGETICA PRESENTE Y FUTURA DEL PAIS, AHORRAR ENERGIA Y PROMOVER SU USO EFICIENTE, FORTALECER LA AUTODETERMINACION Y EL AVANCE TECNOLÓGICO, Y LOGRAR UN SECTOR ENERGETICO MAS EFICIENTE Y MEJOR INTEGRADO.

QUE EL 04 DE MAYO DE 1990 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA SECTORIAL DE MEDIANO PLAZO, DENOMINADO PROGRAMA NACIONAL DE MODERNIZACION ENERGETICA 1990-1994, CUYO ARTICULO 30, DISPONE QUE, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS UNICOS DE DESARROLLO, LA SECRETARIA DE MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL, PROPONDRÁ A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS LA CELEBRACION DE ACUERDOS DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE ACCIONES QUE HABRÁN DE REALIZARSE EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, CONSIDERANDO LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS Y A LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y

QUE EL PROGRAMA NACIONAL DE MODERNIZACION ENERGETICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 07 DE MAYO DE 1990, OTORGA MÁXIMA PRIORIDAD AL AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGIA A TRAVÉS DE UN ESFUERZO INTEGRAL EN EL QUE PARTICIPE TODA LA SOCIEDAD. SE SEÑALA EN EL CITADO PROGRAMA QUE ANTE LA PERSPECTIVA DE ESCASEZ RELATIVA DE RECURSOS FINANCIEROS Y RACIONALIZACION DEL SECTOR PÚBLICO, EL MAYOR PESO DE ACCIONES EN MATERIA DE AHORRO-

DE ENERGÍA, DEBERÁ SER RELACIONADO DIRECTAMENTE POR LOS PROPIOS CONSUMIDORES, Y EL PRINCIPAL INCENTIVO PARA ELLO SERÁ EL ECONÓMICO, YA QUE ES IMPRESCINDIBLE CREAR UNA AMPLIA CONCIENCIA SOCIAL SOBRE LA IMPORTANCIA DEL AHORRO ENERGÉTICO.

QUE EL EJECUTIVO FEDERAL EXPIDIÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL AHORRO DE ENERGÍA, MISMO QUE FUÉ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1989, CONSIDERANDO ENTRE OTRAS RAZONES, QUE LA ESTRATEGIA DE AHORRO DEBE TENER UN ALCANCE NACIONAL Y QUE EN EL ESFUERZO DE AHORRO DEBERÁN CONCURRIR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO LAS DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

QUE SIENDO EL PROPÓSITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO - CONTRIBUIR AL LOGRO DEL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS DEL PAÍS, SUSCRIBIÓ EN 1989 UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DE ENERGÍA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL, A FIN DE FORMULAR UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE ENERGÍA.

QUE SE HAN REALIZADO ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y ESTUDIO DE AHORRO DE ENERGÍA EN SECTORES ESPECÍFICOS, ENTRE LOS QUE DESTACA UN PROYECTO PILOTO DE AISLAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDAS PARA DISMINUIR LA TRANSMISIÓN DE CALOR A SU INTERIOR.

QUE LA LIMITACIÓN DEL AUMENTO DE CONSUMO DE ENERGÍA, PARTICULARMENTE EN LAS ZONAS DEL ESTADO QUE REGISTRAN ESTACIONALMENTE ALTAS TEMPERATURAS, ES IMPORTANTE PARA PROTEGER EL PODER ADQUISITIVO DE LA POBLACIÓN, AL MISMO TIEMPO QUE MEJORAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LAS EMPRESAS, Y SE ATENUAN PRESIONES SOBRE EL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL SECTOR ELÉCTRICO.

QUE POR INICIATIVA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, BUSCANDO MEJORAR PRODUCTIVAMENTE EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN, SE HACE NECESARIO INTEGRAR UN PROGRAMA DE AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE BENEFICIE A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ENTIDAD, EN ESPECIAL, AL SECTOR DOMÉSTICO.

QUE PARA DAR OPERATIVIDAD A ESTE PROGRAMA, ES PRECISO QUE SE CONSTITUYA UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DOTADO DE LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES, PARA ACOMETER EFICAZMENTE DI--

CHO FIN, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

ARTICULO 1o.- SE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DES--
CENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON PERSONA-
LIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINARÁ "COMISIÓN DE-
AHORRO DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD
DE HERMOSILLO.

ARTICULO 2o.- LA COMISIÓN DE AHORRO DE ENERGÍA -
DEL ESTADO DE SONORA TENDRÁ POR OBJETO:

A) PROMOVER, COORDINAR Y REALIZAR ACCIONES ORIEN-
TADAS A LOGRAR UN USO RACIONAL DE ENERGÍA EN LAS DIVERSAS ACTIVIDA-
DES ECONÓMICAS, Y EN EL SECTOR DE CONSUMO DOMÉSTICO RESIDENCIAL.

B) LLEVAR A CABO ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS Y EVALUA-
CIONES REQUERIDAS PARA REALIZAR EL OBJETIVO ANTERIOR.

C).- CELEBRAR LOS CONVENIOS O ACUERDOS QUE SE RE-
QUIERAN, CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO; Y

D) REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS DI-
RECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS ANTERIORES, Y QUE DETERMI-
NE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 3o.- LA COMISIÓN DE AHORRO DE ENERGÍA -
DEL ESTADO DE SONORA SERÁ ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRA-
CIÓN Y UN DIRECTOR EJECUTIVO.

ARTICULO 4o.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SERÁ--
LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO, Y SE INTEGRARÁ POR UN REPRESENTAN-
TE DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES Y ORGANISMOS:

EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO, POR EL EJECU-
TIVO ESTATAL, QUIEN SERÁ EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, TESORERÍA GENE-
RAL DEL ESTADO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y GASTO PÚ-
BLICO, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA, ASÍ COMO --
LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE TEN--
GAN RELACIÓN CON EL OBJETO DE ESTA COMISIÓN; EN REPRESENTACIÓN DE -
LOS SETENTA AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, LOS CC. PRESIDENTES
MUNICIPALES DE HERMOSILLO, CAJEME Y NOGALES; EL GERENTE DIVISIONAL-

DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; EL DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; EL DELEGADO REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; EL DELEGADO ESTATAL DE INFONAVIT; EL DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES EN EL ESTADO; EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL; EL DELEGADO DEL FONDO NACIONAL PARA LAS HABITACIONES POPULARES; EL DELEGADO DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA; LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO; LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN; CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; CENTRO EMPRESARIAL DEL NORTE DE SONORA; LA CONFEDERACIÓN DE ORGANISMOS AGRÍCOLAS DEL ESTADO DE SONORA; LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESINOS Y UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SONORA.

POR CADA PROPIETARIO SE DESIGNARÁ UN SUPLENTE, -- QUIEN CUBRIRÁ LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE AQUÉL.

ARTICULO 50.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- DISPONER Y PROVEER TODO LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA COMISIÓN;

II.- APROBAR LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN Y DE INVERSIONES PARA CADA EJERCICIO ANUAL;

III.- ESTUDIAR Y, EN SU CASO, APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS;

IV.- VIGILAR EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS REFERIDOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR;

V.- EXAMINAR Y, EN SU CASO, APROBAR EL BALANCE ANUAL Y LOS INFORMES FINANCIEROS DEL ORGANISMO, Y;

VI.- EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN.

ARTICULO 60.- EL DIRECTOR EJECUTIVO SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

I.- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMISIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE SEÑALA EN SU PÁRRA-

FO PRIMERO Y SEGUNDO EL ARTICULO NO. 2831 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU CORRELATIVO EN MATERIA FEDERAL, ASÍ COMO PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO Y ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.

II.- FORMULAR Y SOMETER DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL PROGRAMA INSTITUCIONAL Y EL PROGRAMA OPERACIONAL ANUAL, AL IGUAL QUE EL REGLAMENTO INTERIOR Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVOS.

III.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO ASISTIR A LAS SESIONES DEL MISMO, CON VOZ, PERO SIN VOTO.

IV.- FORMULAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA COMISIÓN.

V.- INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE LAS INVERSIONES DEL FIDEICOMISO Y LAS CONTRATACIONES DE CRÉDITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA COMISIÓN.

VI.- DESIGNAR AL PERSONAL TÉCNICO DE LA COMISIÓN Y PROPONER AL CONSEJO EL NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS QUE AUTORICE EL PRESUPUESTO.

VII.- PROMOVER LO NECESARIO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN.

VIII.- LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 70.- EL PATRIMONIO DE LA COMISIÓN SE INTEGRARÁ CON:

I.- LOS BIENES QUE INICIALMENTE LE ASIGNE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN; Y,

II.- LOS BIENES QUE EL ORGANISMO ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO.

ARTICULO 8o.- PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LA COMISIÓN PODRÁ APOYARSE EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA YA ESTABLECIDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CONSTITUIR UN FIDEICOMISO DE CARÁCTER PRIVADO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS DE AHORRO DE ENERGÍA.

ARTICULO 9o.- LA COMISIÓN DE AHORRO DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA, GOZARÁ DE AUTONOMÍA DE GESTIÓN, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS Y PRIORIDADES QUE ESTABLEZCA EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 10o.- LA COMISIÓN QUE SE CREA POR EL PRESENTE DECRETO, DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y GASTO PÚBLICO.

ARTICULO 11o.- LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, DESIGNARÁ AL COMISARIO PÚBLICO DE LA COMISIÓN.

ARTICULO 12o.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LA COMISIÓN Y SUS EMPLEADOS, SE REGISTRAN POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 13o.- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO, EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE AHORRO DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA, SU OPERACIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

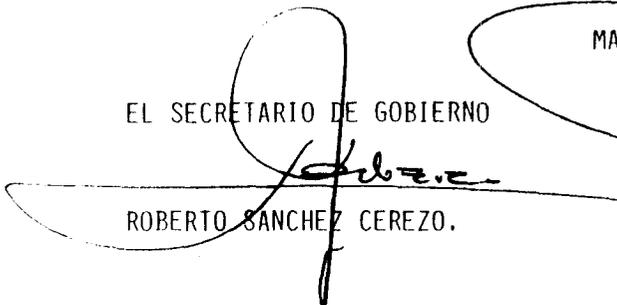
ARTICULO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DEBERÁ QUEDAR LEGALMENTE CONSTITUIDA QUINCE DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO.

D A D O EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, -
EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

Publicación electrónica
sin validez oficial